



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 18 de septiembre de 2025

Tomo II

Número 173 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS PARA PERSONAS ASPIRANTES A PERTENECER A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, EN PROCESO DE EVALUACIÓN DE CONTROL Y CONFIANZA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN. -----PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “INFRAESTRUCTURA PARA LAS COOPERATIVAS PESQUERAS”.-----PÁGINA.-25

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, EL RECONOCIMIENTO Y REVALIDACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CELEBRADO POR LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, TERESA ATENEA GÓMEZ RICALDE, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, CON LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-44

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA. ACUERDO DELEGATORIO Y DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES. -----PÁGINA.-50



SSC
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
CIUDADANA

CONTRALMIRANTE IM. DEM. JULIO CÉSAR GÓMEZ TORRES, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 14, 19 FRACCIÓN XVI Y 46 FRACCIONES I, XII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULO 19 FRACCIONES XXXV Y XLII DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 19 fracción XVI, 46 fracción I y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículo 19 fracción XXXIV de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, misma que tiene como fin salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas; de igual forma, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, diseñar la política penitenciaria y emitir las constancias de antecedentes penales, a cual para el ejercicio de estas funciones, se auxilia entre otras, de la actual Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad o como en lo futuro se denomine.

Que las constancias de antecedentes penales, tiene como propósito, acreditar si una persona ha sido o no condenada por un delito a través de sentencia firme dictada por los órganos jurisdiccionales.

Que la emisión de la constancia de antecedentes penales solo se podrá extender de acuerdo en lo previsto por el artículo 27 fracción IV de la Ley Nacional de Ejecución Penal en los siguientes supuestos:

- A. Cuando la soliciten las autoridades administrativas y judiciales competentes, para fines de investigación criminal, procesales o por requerimiento de autoridad judicial;
- B. Cuando sea solicitada por ser necesaria para ejercitar un derecho o cumplir un deber legalmente previsto;
- C. En los casos específicos en los que la normatividad lo establezca como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada, así como cuando por la naturaleza del empleo o por razones de interés público se considere exigible;
- D. Cuando sea solicitada por una embajada o consulado extranjero en México, o bien, a través de una embajada o consulado de México en el extranjero;



Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para la emisión de la constancia de antecedentes penales, se deberá de consultar la información contenida en la base de datos con registros de personas privadas de la libertad; así como, la registrada en el Sistema Único de Información Criminal a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se cancelará cuando se actualicen los supuestos de los incisos A,B, C, D, F, G, H, I, J y K de la fracción V del artículo de referencia.

En mérito de lo expuesto y en términos del mismo, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO Y DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES.

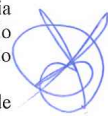
PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objetivo el de establecer de manera específica los requisitos para la expedición de la constancia de Antecedentes Penales en formato Digital y de manera presencial; así como delegar la atribución de emitir las constancias de antecedentes penales a la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad perteneciente a la Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario o como en lo futuro se denomine.

SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por.

- I. **Antecedentes Penales:** Son aquellos registros de identificación personal de quienes hubieren sido condenados por autoridad judicial competente a una pena o medida de seguridad, mediante resolución que haya causado ejecutoria en los términos que hace referencia el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- II. **Constancia:** Documento físico que acredita la existencia o inexistencia de antecedentes penales, expedido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Dirección competente, conforme a los términos y disposiciones previstos en el presente acuerdo.
- III. **Constancia Digital:** Documento electrónico que certifica la existencia o inexistencia de antecedentes penales, emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Dirección competente, conforme a lo establecido en el presente acuerdo.
- IV. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, que debe cubrir el solicitante o persona interesada para obtener la **Constancia y Constancia Digital**; y
- V. **Dirección:** A la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo o como en lo futuro se denomine;
- VI. **Expediente Digital:** Conjunto de datos y documentos digitales probatorios para la identificación plena de los usuarios en la **Ventanilla Digital**.
- VII. **Ventanilla Digital:** Al portal digital o página web el cual el ciudadano podrá ingresar para realizar su trámite.

TERCERO. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, a través de la **Dirección**, expedirá la constancia en su presentación digital y presencial, misma que será expedida en los siguientes supuestos:

A. Cuando la soliciten las autoridades administrativas y judiciales competentes, para fines de investigación criminal, procesales o por requerimiento de autoridad judicial.



B. Cuando sea solicitado por ser necesaria para ejercitar un derecho o cumplir un deber legalmente previsto.

C. En los casos específicos en los que la normatividad lo establezca como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada, así como cuando por la naturaleza del empleo o por razones de interés público se considere exigible.

D. Cuando sea solicitado por una embajada o consulado extranjero en México, o bien a través de una embajada o consulado extranjero en México, en los términos de lo establecido en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

E. Cuando de forma física o personal el interesado lo solicite ante la **Dirección** o por la **Ventanilla Digital**.

CUARTO. El trámite para la expedición de la **Constancia Digital**, será de carácter personal, el cual deberá realizar previamente un registro de identidad electrónico mediante la **Ventanilla Digital** del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Los documentos cargados deberán ser autenticados, de buena calidad, claros, sin manchas, ni rallados, doblados, la fotografía deberá ser reciente en fondo blanco.

En donde deberá de subir o cargar sus documentos probatorios de identidad en su **Expediente Digital**, identificación oficial con fotografía, comprobante de domicilio y fotografía digital.

QUINTO. Para solicitar una **Constancia Digital**, deberá tener su **Expediente Digital** completo, con los siguientes requisitos:

- I. Identidad Digital.
- II. Fotografía Digital (fondo blanco, sin accesorios, reciente).
- III. Formulario Electrónico.

Para solicitar una **Constancia** de forma presencial, deberá tener su expediente completo, con los siguientes requisitos:

- I. Copia legibles del documento que acredite la realización del pago correspondiente para la expedición de la **Constancia** antes mencionada.
- II. Copia legible de Identificación oficial (INE, Pasaporte, Cedula Profesional, visa de residente temporal o permanente).
- III. 2 Fotografías tamaño infantil o credencial (fondo blanco, sin accesorios, reciente).
- IV. Copia legible de comprobante de domicilio no mayor a tres meses.

SEXTO. Para realizar el pago de **Derechos**, la persona podrá realizarlo de forma digital dentro del portal de la **Ventanilla Digital**, en la sección pago de **Derechos**; y de forma presencial podrá realizarlo en las oficinas y/o medios autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación a través del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, o bien a través de la tienda de conveniencia autorizada o depositarlo a través de las Instituciones Bancarias con los números de referencia que genere por concepto de certificado de **Antecedentes Penales**, cubriendo el monto establecido en la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, mismo que es aplicado para el ejercicio fiscal correspondiente.



SÉPTIMO. Una vez que cuente con su registro de Identidad o de Identificación completo, el solicitante podrá enviar de manera digital su solicitud a la **Dirección**, en donde se les asignará un folio, el cual debe de conservar la persona solicitante y la respuesta a su solicitud será enviada de manera digital a través de los medios electrónicos, será atendida el mismo día o en un término no mayor a veinticuatro horas, de lunes a viernes en los horarios de 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

Ahora bien, respecto a las personas que realizan su trámite de forma presencial, solo entregaran los documentos en la **Dirección**, a efecto de que genere la **Constancia**, misma que se le entregara de forma física el mismo día o en un término no mayor a veinticuatro horas, de lunes a viernes en los horarios de 8:00 a 16:00 horas en días hábiles.

OCTAVO. La entrega de la **Constancia Digital**, se realizará mediante una notificación a su correo electrónico o mediante una notificación en el **Expediente Digital** y en la modalidad presencial se realizará en las oficinas que ocupa la **Dirección**.

NOVENO. La vigencia del documento digital e impreso será de tres meses a partir de la expedición del mismo, la cual iniciará a partir de su emisión y mantendrá sus atribuciones y facultades hasta en tanto no se revoque la misma.

DÉCIMO. La entrega de la **Constancia Digital**, se realizará si fueron cumplidos todos los requisitos y que no exista impedimento legal, por lo que el solicitante recibirá una respuesta a través de los medios electrónicos oficiales, en un término no mayor a veinticuatro horas por parte de la **Dirección**, en donde se adjuntará en formato PDF o XML.

En forma presencial, una vez que haya cumplido con los requisitos para la expedición de la **Constancia**, y no exista impedimento legal, le será entregado al solicitante por parte del personal de la **Dirección**, en un término no mayor a veinticuatro horas.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de que la solicitud sea rechazada, la persona solicitante deberá verificar las observaciones notificadas a través de los medios electrónicos correspondientes, o bien, presentarse en las instalaciones de la **Dirección**, a fin de recibir la información y asesoría necesaria respecto a los pasos a seguir.

La persona solicitante contará con un plazo de setenta y dos horas hábiles posteriores a la notificación para presentar nuevamente su solicitud; de no hacerlo en dicho plazo, la misma será cancelada.

En caso de que la solicitud de expedición de la **Constancia** sea negada de forma presencial por contar con antecedentes penales, el personal de la **Dirección** proporcionará al solicitante las indicaciones correspondientes para que, en su caso, acuda ante el Juez de la causa penal a solicitar la cancelación del registro, si así procede conforme a derecho.

DÉCIMO SEGUNDO. El plazo de entrega de la **Constancia** será el mismo día de su solicitud o en un término no mayor a veinticuatro horas, en los horarios antes mencionados, salvo causas de fuerza mayor, la entrega será al día hábil siguiente o en cuanto se levante la medida restrictiva por parte de la autoridad competente.

DÉCIMO TERCERO. La delegación de atribuciones y facultades a que se refiere este acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

DÉCIMO CUARTO. La **Dirección**, en caso de suplencia por ausencia de la Persona Titular de la Unidad Administrativa antes mencionada, podrá delegar la emisión de la **Constancia** y **Constancia**



Digital por las personas servidoras públicas de jerarquía inmediata inferior de conformidad con la normatividad de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se abroga el “Acuerdo por el que se establecen los requisitos para la expedición del certificado y/o constancia de antecedentes penales, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el quince de octubre de dos mil veintiuno.

TERCERO. Se instruye a la Persona Titular de la **Dirección**, para que, en el ámbito de sus facultades, realice los trámites y/o acciones administrativas y presupuestales suficientes ante las unidades administrativas que permitan proveer e implementar el presente Acuerdo, y en ausencia de la Persona Titular de la **Dirección**, los jefes de departamento serán los encargados de dar cumplimiento al mismo.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

CONTRALMIRANTE IM. DEM. JULIO CÉSAR GÓMEZ TORRES



GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA
DESPACHO DEL SECRETARIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE EMITE EL ACUERDO DELEGATORIO Y DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES.



Secretaría de Gobierno
Dirección del Periódico Oficial
del estado de Quintana Roo.

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial